

שמוך היתר עסקא ברית מודם

AVISO IMPORTANTE:
**TODOS LOS ACUERDOS [PARTICULARES Y DE NEGOCIOS] ESTÁN SUJETOS
A LAS CONDICIONES DE ESTE HETER ISKA, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

Yo, el abajo firmante _____

HAGO SABER Y ME COMPROMETO A LO SIGUIENTE:

- [1] Todos los asuntos monetarios y comerciales de los que yo me ocupe y/o de los que se ocupen mis apoderados, tanto a título particular, como en calidad de propietario o director de una compañía, tienda, asociación sin fines de lucro, o cualquier otra entidad o corporación, en todas sus sucursales y delegaciones, tanto si se encuentran en la Tierra de Israel como en el extranjero, tanto si esos asuntos se hacen con particulares, como si se hacen con sociedades privadas, o con entidades públicas, y/o con personas que actúan como sus apoderados, tanto lo que yo dé a otros, como lo que otros me deban a mí, así como lo que yo reciba de otros o lo que yo les deba, en todo tipo de créditos y depósitos, incluidos compromisos, garantías, subyugaciones de bienes, hipotecas, cuentas de ahorro, emisión de acciones o bonos y su compra-venta, bien como propietario o director, o bien como intermediario, tanto si se trata de fideicomisos o de encargos que yo tenga que hacer, tanto en pago de impuestos estatales como municipales, compras y ventas diversas realizadas a crédito, o a plazos, o por medio de pagos anticipados, o recepción de servicios de todo tipo, o mediante cualquier otra forma de pago, así como la aceptación de realizar un trabajo o similares, e igualmente la recepción de objetos, y de todo lo que tenga un valor monetario o cambio del valor hacia otra cosa u objeto y así también si fue cambiado o remplazado por otro objeto o mercadería de valor monetario incluso luego de varios recambios, tanto si son recibidos en calidad de préstamo o a raíz de una venta, o cualquier otro tipo de transacción, como todo lo mencionado anteriormente, sobre todo lo que exista la sospecha de que se está transgrediendo la prohibición de prestar con interés en cualquiera de sus modalidades, aunque se mencione en cualquier documento o recibo, o similares, una expresión que indica que se trata de un préstamo o se trata de un interés, o de un pago por un objeto. y/o por un producto, o por lo que quede de una deuda, o similares, todos ellos quedarán en manos del receptor en calidad de "inversión conjunta" (iská) como se detallará más adelante, e incluso que en un principio no fueron recibidos estos valores monetarios en razón de "inversión conjunta" (iská), de todos modos, recaen sobre ellos todas las condiciones de la iská en el momento que sea factible de recaer, y la forma en que se escriban los acuerdos no tendrá fuerza para anular este documento, el cual testifica que sobre la deuda en cuestión recaerán todas las leyes concernientes a una iská.
- [2] Todo lo mencionado anteriormente estará en manos del receptor y/o el deudor [quien a partir de ahora se le denominará como "el receptor"] en calidad iská de acuerdo a la ley judía (la halajá), tal como estipularon nuestros Sabios, de bendita memoria. Si dicha iská produjera beneficios, al receptor le corresponderá la mitad de dichos beneficios, y si diera pérdidas el receptor soportará el cuarenta y cinco por ciento de dichas pérdidas y el inversor un cincuenta y cinco por ciento. Con respecto a la parte correspondiente al inversor, el receptor asumirá la responsabilidad de cualquier robo o pérdida que pudiera afectar a dicha inversión, tal como es la obligación de un guardián remunerado, y en todo caso no disminuirá la remuneración a su trabajo por menos de un dólar.
- [3] Además se acuerda que si los socios hicieran negocios en los cuales las condiciones estipuladas en este contrato (Heter Iská) no fueran capaces de neutralizar la prohibición de prestar dinero con interés, incluso que solo haya dudas sobre ello, o, según la esencia de los negocios del receptor, resultase obvio desde un principio que la parte del inversor no va a llegar al monto acordado (tal como se menciona más adelante), entonces el receptor habrá recibido el dinero solo en calidad de depósito y le seguirá perteneciendo enteramente al inversor y el receptor solamente actuará como su agente. Asimismo, el receptor tendrá la responsabilidad de restituir ese depósito en caso de robo o pérdida, tal como queda obligado cualquier guardián remunerado. Del beneficio neto (después de restarle las comisiones y gastos) el setenta y cinco por ciento será para el inversor y el veinticinco por ciento para el receptor. Si esto tampoco fuera suficiente para anular la prohibición de prestar con interés, entonces el receptor recibirá un dólar a cambio de su trabajo.
- [4] El receptor del dinero, ya sea que lo reciba en calidad de inversión o como depósito, utilizará el dinero de la iská en negocios permitidos que sean los mejores y los más idóneos para que la iská produzca beneficios, y lo invertirá tanto en mercancía como en bienes inmuebles, tanto en negocios que ya estén funcionado, como en negocios que emprenderá en el futuro. A cambio del dinero o de la deuda, el inversor adquirirá parte de los mejores bienes y negocios que tenga el receptor, y lo hará de acuerdo a la tasación de personas expertas en el tema, las cuales serán elegidas por el inversor. Todo lo pactado rige incluso que en un principio habían acordado invertir el capital en un emprendimiento único y especial, y a pesar de que ello esté explayado en otros documentos, de todas maneras, acuerdan ambas partes que el receptor le adquirirá partes en sus negocios y los trabajará para el mejor beneficio de la iská como se enumeró anteriormente. También fue acordado que al finalizar la iská cuando el receptor le devuelva el capital al inversor, que el receptor comprará del inversor los negocios y/o inmuebles que fueron adquiridos por el inversor en un principio, siendo esta adquisición correcta e íntegra según la halajá y según el valor nominal de cada uno de ellos en el momento de la misma.
- [5] También se acordó que en cualquier caso que exista alguna sospecha que la inversión incurre en prohibiciones de ribit incluso que no sean prohibiciones de la Torá sino por direcciones de Nuestros Sabios de bendita memoria, como por ejemplo por causas de compra y venta, alquileres, u otros, entonces se acuerda entre ambas partes que todo lo entregado (tanto sea dinero, objeto o inmueble) será considerado en concepto de inversión.
- [6] El receptor será quien tendrá que demostrar que manejó e invirtió con honestidad el dinero de la iská, y no será fidedigno para declarar que el fondo se perdió, a menos que aporte testigos válidos y dignos de crédito, según la ley judía; y no será fidedigno para declarar que no posee otros bienes hipotecados para la iská de los cuales el inversor puede cobrarse la pérdida; asimismo no será fidedigno para declarar que hubo un beneficio determinado o que no hubo beneficio, salvo por medio de un juramento grave, realizado de acuerdo con las leyes judías delante de un Bet Din (tribunal rabínico) que se elegirá de mutuo acuerdo con el inversor. Este juramento deberá ir acompañado de una explicación detallada de lo acontecido y de la documentación y de los libros de cuentas con los que cuente el receptor. Todas las anotaciones e informes, pruebas o demostraciones, cualesquiera que sean, así como una estimación de lo sucedido, no servirán para eximir al receptor del juramento mencionado, a excepción de un testimonio válido y digno de crédito conforme a las leyes judías. En los negocios en los que el receptor no se ocupa personalmente de su gestión, el juramento del empleado que se encarga de gestionarlos será aceptado en lugar del juramento del mismo receptor.
- [7] También se acuerda que si el receptor entrega al inversor, a cambio de su parte en el beneficio, un monto previamente acordado entre ellos (nunca siendo superior al monto acordado), incluidas las diferencias resultantes por los cambios que hayan habido en el índice de precios al consumo o en las cotizaciones del mercado de divisas, así como provechos y aportaciones diversas; o si [en las compras que se hayan pagado por adelantado] se entrega el artículo pedido; o si [en las ventas a crédito o a plazos] se realiza el pago acordado según el precio del artículo; o similares, luego de que el receptor reciba el pago por su trabajo y esfuerzo, entonces el receptor quedará exento de aportar pruebas de lo acontecido con la inversión, y el resto del beneficio será suyo exclusivamente.
- [8] Igualmente se condiciona que todo pago, o provecho, o regalo, o incluso un beneficio obtenido por medio de la palabra, y similares, que fuere realizado entre las partes, será considerado como una retribución de la parte del dinero que se entregó en depósito. También se pone como condición que todo pago o provecho que se realice antes de poner en marcha la inversión, no será considerado sino como pago a cuenta de las futuras ganancias, de forma que, si resultara que según las condiciones de la iská, que el receptor no esté obligado a realizar este pago como en el caso de no haber habido ganancias, el pago realizado será deducido del monto del capital invertido, y si incluso así no es suficiente para eliminar la sospecha de ribit entonces se descontará este monto del capital inmediatamente.
- [9] También se pone como condición que si se retrasara el pago más allá de la fecha fijada entre las partes, la iská continuaría funcionando de acuerdo con las condiciones anteriormente mencionadas, hasta que se realice el pago íntegro de la misma.
- [10] Todos los avales o garantías que se acepten, en los que hubiese sospecha de que se infringe la prohibición de la Torá de pagar interés, quedarán sujetos a todas las condiciones estipuladas en este documento.
- [11] Asimismo, se acuerda, que en los casos en los que se pusiera como condición la realización de varios pagos cada cierto tiempo, todo momento que no contradiga a las condiciones de este documento, se considerará que, en cada fecha de pago, concluye la iská, y si el receptor continuase con el dinero, empezaría una nueva iská que quedaría igualmente sujeta a las condiciones de este documento.
- [12] En los casos en los que este documento fuera firmado por más de una persona, todo lo que se haya expresado en forma singular a lo largo de este documento se deberá entender como plural, y el documento obligará a todos y cada uno de los firmantes por separado, y a todos en conjunto de manera eficaz. Asimismo, todos los acuerdos a los que pudieran llegar entre ellos los abajo firmantes, en los que hubiera sospecha que dichos acuerdos transgreden la prohibición de pagar o cobrar interés, quedan sujetos a las condiciones estipuladas en este documento.
- [13] Todo lo mencionado anteriormente se deberá considerar como decisión firme y vinculante, mía y de los comercios en mi propiedad. Además, también se condiciona expresamente que si, por cualquier causa, el inversor o el receptor del dinero no supieran nada de este Heter Iská (autorización de inversión conjunta), o incluso si fueran completamente ignorantes acerca de lo que es un Heter Iská, aun así, ambos se comprometen a actuar en sus negocios según las condiciones de este Heter Iská y recaerán sobre ellos todos los derechos y obligaciones que tienen el receptor y el inversor de la iská, según las condiciones estipuladas en este documento.
- [14] También se acordó que en caso que la iská fuese vendida a un tercero, todos los derechos y obligaciones entre las partes serán estipulados según este documento. Y si el inversor quisiese vender su parte de la iská a un tercero en el que no recaen sobre él las prohibiciones de ribit, [quien se denominará como "inversionista"], en ese caso el receptor denomina al inversor original como su intermediario para recibir el dinero que se entregará en carácter de préstamo por parte del inversionista, y este dinero se utilizará como pago por la venta de toda la iská al inversionista. En caso que el nuevo inversionista pague más del valor de la iská quedará en manos del inversor original como pago por su servicio de intermediario entre las partes. En caso que el inversionista anule el préstamo del dinero o que vuelva a vender la iská al inversor original por la razón que fuese, entonces todos los derechos y obligaciones entre el receptor y el inversor vuelven a regir como lo fueron en un principio según todas las condiciones estipuladas en este documento. Y el inversor tendrá derecho de mantener en su propiedad todos los pagos ocasionados por la intermediación en la primera venta de la iská al inversionista, y el receptor se verá obligado a pagar todos los gastos ocasionados por haber vuelto la iská a manos del inversor, con excepción de los gastos y pagos ocasionados a causa de la negligencia del inversor.
- [15] Por lo tanto, según esta decisión, nosotros y nuestros negocios nos comprometemos firmemente a no hacer ningún tipo de transacción monetaria o comercial en la que haya sospecha alguna que se pueda infringir la prohibición de prestar con interés y, por ende, todo aquel que haga un negocio con nosotros o con alguna de nuestras compañías, quedará sujeto a las condiciones reflejadas en este acuerdo, según la versión más actualizada del Heter Iská "Brit Pinjas".
- [16] También se acordó que si, por alguna razón, se acordara anular parte de este contrato, el resto seguiría vigente y recaerá de la forma más útil y según las opiniones en la halajá por las cuales se evite la transgresión de prestar con interés. Y si de todas maneras no es suficiente para anular dichas transgresiones, entonces toda parte del acuerdo que provoca sospechas acerca de intereses queda totalmente anulado como si hubiese sido un acuerdo equivocado y es totalmente nulo.
- [17] El documento de autorización de inversión (Heter Iská) "Brit Pinjás" actualizado se considerará una parte inseparable de la vinculación contractual de la compañía o del comercio del cual soy propietario y de sus clientes, y es vinculante en cualquier litigio judicial, y en todo lo concierne a este acuerdo se subyugan ambas partes a litigar entre ellos de manera tal que el documento no se anule en su totalidad ni de manera parcial. Este documento tiene más importancia, fuerza y eficacia incluso que en otros acuerdos hayan acordado comercializar con otras condiciones, e incluso que se haya firmado este acuerdo anteriormente que los otros, y se hace énfasis en este dictamen para confirmar y efectivizar todas las condiciones enumeradas anteriormente, y para que todo ello tenga vigencia y fuerza, he aquí que lo escribimos en un documento para que quede constancia y sirva de recordatorio, y tengan difusión pública todas nuestras estipulaciones y decisiones.

Con este Documento permitimos todo tipo de convenios a todo quien esté interesado a cumplir con lo estipulado anteriormente, a través de la inscripción de nuestra personería en aplicaciones y páginas digitales las cuales fuesen permitidas y aceptadas por el Beit Horaá de Asuntos de Ribit.

**CON MI FIRMA PERMITO A LOS RABANIM Y TODA PERSONA A DIFUNDIR QUE TODAS MIS OBLIGACIONES
PARA CON OTROS, Y QUE TIENEN OTROS HACIA MI, QUE SON SUJETAS A LOS TERMINOS DE ESTE DOCUMENTO.**

COMO CONSTANCIA Y PRUEBA DE TODO LO ENUNCIADO,

PRESENTO, HOY

MI FIRMA